PROYECTO DE LEY N°.....

23 FEB. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 16:40

Sumilla: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA CON FINES DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN"

PROYECTO DE LEY

El grupo parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa de la Congresista de la República **NELCY LIDIA HEIDINGER BALLESTEROS**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° inciso c), y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA CON FINES DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversos proyectos de infraestructura aeroportuaria con fines de expropiación de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución.

Artículo 2.- Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de proyectos de infraestructura aeroportuaria que a continuación se detallan:

1) Creación del servicio aeroportuario de pasajeros y carga en el distrito de Huancabamba – Provincia de Oxapampa – departamento de Pasco.
2) Mejoramiento y Ampliación del servicio aeroportuario de pasajeros y carga del aeródromo de Caballo-cocha en el distrito de Ramón Castilla – provincia de Mariscal Ramón Castilla – departamento de Loreto.
3) Creación del servicio aeroportuario de pasajeros y carga en el aeropuerto de la localidad de Soplín Vargas, distrito de teniente Manuel Clavero - provincia de Putumayo - departamento de Loreto.
4) Mejoramiento y ampliación del servicio aeroportuario de pasajeros y carga en el Aeródromo el Estrecho de Centro Poblado San Antonio del Estrecho distrito de Putumayo de la provincia de Putumayo del departamento de Loreto.
5) Mejoramiento y ampliación del servicio aeroportuario de pasajeros y carga en el Aeródromo de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.

Artículo 3.- Autorización de Expropiación

La autorización de la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura aeroportuaria señalados en el artículo 2 de la presente Ley, se sujetará a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1192.

Artículo 4.- Sujeto activo y beneficiario

Se considera como sujeto activo y beneficiario de las expropiaciones que se autorizarán por Ley, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- Pago de la indemnización justipreciada

El propietario o poseedor del bien inmueble a ser expropiado vía judicial o arbitral será beneficiado con el pago de una indemnización justipreciada, según al procedimiento dispuesto por el Decreto Legislativo 1192.

Artículo 6.- Financiamiento

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - En el caso de la expropiación de bienes culturales, esta no se contrapondrá con la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Comuníquese a la señora presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, al vigésimo día del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 13:29:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HEIDINGER BALLESTEROS Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 12:52:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 13:46:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 12:36:52-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 12:04:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 12:04:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 12:47:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 12:32:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 16:18:50-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Fundamentación

El Estado Peruano orienta el desarrollo del país a través de la promoción de los proyectos de inversión que permiten el crecimiento económico y la reducción de la pobreza, además de mejorar la calidad de vida de la población, a fin de lograr la reducción de brechas en las distintas áreas, como empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura, entre otros.

Los aeropuertos permitirán desarrollar una serie de actividades económicas derivadas del turismo como gastronomía, hotelería y empresas de servicios, en especial en zonas donde hay campesinos que viven en una situación de extrema pobreza y exclusión, generando un movimiento económico para la población del ámbito de influencia al proyecto. Del mismo modo, la actividad agrícola de la zona se ve favorecida con los aeroportuarios ya que es momento de iniciar el aprovechamiento y explotación de nuestra oferta exportable de productos agrícolas con el mejoramiento de la infraestructura de la zona

En ese sentido, las intervenciones articuladas del Estado, en los tres niveles de gobierno, se han definido en los objetivos prioritarios del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, cuyo primer objetivo prioritario es dotar al país de infraestructura económica y social de calidad, señalando como uno de sus lineamientos el orientar la programación multianual de inversiones al cierre de brechas prioritarias e infraestructura y acceso a servicios públicos.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) - con competencias exclusivas para planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transporte aéreo y transporte multimodal, así como la aeronavegación y seguridad de la aeronáutica civil- es responsable del desarrollo de los sistemas de transporte, razón por la cual, promueve los proyectos de inversión en infraestructura aeroportuaria que resulta de gran importancia para brindar soporte al transporte de pasajeros y carga, generando impacto económico positivo en la población.

Al respecto, el MTC ha identificado la necesidad de promover proyectos de inversión aeroportuarios en las Regiones de Pasco y Loreto, considerando la realidad de diferentes zonas geográficas que se detallan a continuación:

1. Respecto a la Región Pasco, ha advertido que, entre las actividades de mayor crecimiento regional, están las vinculadas al turismo, en especial en la provincia de Oxapampa, a pesar de las dificultades para acceder a la zona. A modo de ejemplo, se requiere de 10 horas en promedio (medio: servicio público), y si se considera viajes de ida y vuelta, sería en promedio 20 horas, solo en el traslado de Lima a la Ciudad de Oxapampa (Fuente: Estudio de Perfil para la creación del servicio aeroportuario en la provincia de Oxapampa)); por lo que se colige que si se potencia esta zona mediante la construcción de un aeropuerto, el número de arribos turísticos se incrementará notoriamente, lo que generará ingresos económicos para la Región, ahorro de tiempo de viaje de los usuarios con respecto a otros medios de transporte utilizados, y por ende oportunidades de puestos de trabajo, comercio y mejores condiciones de vida para los pobladores.
2. En el caso de la Región Loreto, señala que, si bien cuenta con el Aeródromo de Caballococha, ubicado en el distrito de Ramón Castilla, provincia de Mariscal Ramón Castilla; no obstante, dicho Aeródromo presenta una infraestructura en mal estado, deficiente equipamiento de seguridad, no cuenta con ambientes definidos conforme los estándares requeridos para el servicio aeroportuario, pavimentos con fisuras, entre otros problemas. En consecuencia, el estado actual del Aeródromo de Caballococha, además de constituir un deficiente e inseguro sistema de transporte, es un obstáculo para el desarrollo competitivo regional y del país en su zona de frontera, que tiene como consecuencia la limitada actividad económica de la localidad de Caballococha y la zona fronteriza de la provincia de Mariscal Ramón Castilla.

Asimismo, teniendo en cuenta que una de las principales dificultades y limitantes de la población de la Región Loreto es la accesibilidad y conectividad con el resto del país, por la naturaleza propia de la zona, que se caracteriza por una extensa red hidrográfica, situación que limita el construir carreteras, se ha identificado la experiencia de la localidad de Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero, provincia de Putumayo, en la cual se ubica una base militar, frontera entre Colombia, Ecuador y Perú, que brinda el servicio aéreo a través de vuelos subsidiarios, por ende no cumple con las normativas

establecidas en la Regulación Aeronáutica del Perú. Otro medio de transporte en la localidad de Soplín Vargas es el modo fluvial que lleva horas de viaje, es costoso e inseguro, incluso, la población que usa dicha vía, debe pernoctar en los poblados intermedios para llegar a la localidad destino. Los hechos descritos inciden en las condiciones de vulnerabilidad de la población, debido a la poca infraestructura, el difícil acceso a los servicios de salud y educación especializados que se ubican en la ciudad de Iquitos, y el costo y tiempo que implica trasladarse con fines de trabajo.

En el caso de la localidad de San Antonio del Estrecho, distrito y provincia de Putumayo, similar a la experiencia en otras localidades de la Región Loreto, la principal vía de transporte es el fluvial –costoso, esporádico y con elevados tiempo de viaje- y el aéreo con el Aeródromo El Estrecho que opera en condiciones mínimas de calidad y seguridad (grietas y desgaste asfáltico, mantenimiento inadecuado, plataforma de estacionamiento de aeronaves en malas condiciones, terminal de pasajeros en condiciones precarias). Por otro lado, entre sus principales problemas, se pueden citar los problemas de salud como la anemia en infantes y la malaria, debiendo trasladarse a otras provincias de la Región Loreto en casos complejos; el servicio de agua potable es insuficiente y el servicio de energía eléctrica no es constante; el déficit en medios de trasportes genera pérdidas de producción y comercialización agrícola. En consecuencia, existe un limitado desarrollo económico, social y sostenible de la población de la localidad de San Antonio del Estrecho.

Es de resaltar que entre los aeródromos con los que cuenta la Región Loreto, está el Aeródromo de Yurimaguas, cuya área de influencia está limitada a la provincia de Amazonas, se caracteriza, de manera similar a los demás aeródromos de la Región, por operar en condiciones subóptimas, por cuanto se ha identificado que la plataforma de aeronaves presenta hundimientos y fisuras, desprendimientos de material granular y presencia de vegetación; la pista de aterrizaje, calle de rodaje, el margen de pista y franja de pista están deteriorados debido al mal estado del sistema de drenaje que no permite el bombeo de las aguas superficiales. Asimismo, si bien cuenta con un cerco de seguridad, este se encuentra deteriorado, no siendo obstáculo para el ingreso de personas, animales y/o vehículos, poniendo en riesgo la seguridad operacional del aeródromo. Por tanto, el inadecuado servicio aeroportuario que subsiste en la Región Loreto, incide negativamente en el desarrollo socioeconómico.

Considerando la problemática expuesta, las Regiones de Pasco y Loreto cuentan con un carente y deficiente servicio aeroportuario, por lo que corresponde al MTC promover proyectos de inversión para ser ejecutados en dichas Regiones, debido a que ha identificado una demanda significativa del servicio aeroportuario, puesto que la situación para el traslado de la población de dificulta su conectividad con el resto de país; generándose limitación del crecimiento económico a nivel regional y nacional.

Ahora bien, mediante Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante Invierte.pe) como sistema administrativo del Estado que, conjuntamente con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, establece disposiciones que permiten orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Al respecto, el MTC, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sustenta la viabilidad de ejecutar proyectos de inversión en infraestructura aeroportuaria en la provincia de Oxapampa en la Región Pasco, y las provincias de Mariscal Ramón Castilla, Putumayo, Alto Amazonas en la Región Loreto para cubrir la brecha de pasajeros y carga, cuya proyección se presenta a continuación:

Gráfico N° 1

Ubicación del proyecto	Año de horizonte de evaluación	Balance oferta demanda (Pasajeros/año)
Distrito de Huancabamba – Provincia de Oxapampa – departamento de Pasco	20	56,726
Distrito de Ramón Castilla – provincia de Mariscal Ramón Castilla – departamento de Loreto	20	48,964
Localidad de Soplin Vargas - Distrito de teniente Manuel Clavero - provincia de Putumayo - departamento de Loreto	20	38,744
Centro Poblado San Antonio del Estrecho – Distrito de Putumayo – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto	20	28,043
Distrito de Yurimaguas – Provincia de Alto Amazonas – Departamento de Loreto	20	50,000

Fuente: Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del MTC

En ese sentido y en el marco del Invierte.pe el MTC ha registrado proyectos de inversión que se encuentran priorizados en los Programas Multianuales de Inversiones (PMI) 2022-2024 y 2023-2025, con el objetivo de la creación, mejoramiento y ampliación de infraestructura aeroportuaria en las Regiones de Loreto y Pasco, conforme se muestren el cuadro:

Gráfico N° 2

N°	Proyecto de Inversión	Código Único de Inversión	Costo Total de Inversión	Población Beneficiada (*)
1	Creación del Servicio Aeroportuario de Pasajeros y Carga en el distrito de Huancabamba – provincia de Oxapampa – departamento de Pasco.	2524712	S/ 168,987,365.41	Población demandante efectiva del servicio aeroportuario de la provincia de Oxapampa
2	Mejoramiento y Ampliación del servicio aeroportuario de pasajeros y carga del Aeródromo de Caballococha en el distrito de Ramón Castilla – provincia de Mariscal Ramón Castilla – departamento de Loreto.	2310966	S/ 81,978,771.64	Personas que viajan de Iquitos a Caballococha
3	Creación del servicio aeroportuario de pasajeros y carga en el aeropuerto de la localidad de Soplín Vargas en el distrito de teniente Manuel Clavero - provincia de Putumayo - departamento de Loreto.	2524202	S/ 98,500,924.62	Población demandante efectiva que accederá al servicio aeroportuario y población de docentes y otros servidores públicos que trasladan de Iquitos hasta Soplín Vargas
4	Mejoramiento y ampliación del servicio aeroportuario de pasajeros y carga en el Aeródromo el Estrecho de Centro Poblado San Antonio del Estrecho, distrito de Putumayo de la provincia de Putumayo del departamento de Loreto.	2311158	S/ 65,397,583.01	Pasajeros que viajan de desde/hacia el Aeródromo El Estrecho
5	Reparación de pista de aterrizaje, plataforma de aeronaves, calle de rodaje, margen de pista de aterrizaje, franja de pista de aterrizaje, sistema de drenaje y cerco; en el Aeródromo de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto.	2391564	S/ 76,375,305.22	Pasajeros que viajan de desde/hacia el Aeródromo de Yurimaguas

Fuente: Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico

(*) Consulta inversiones del invierte.pe

Bajo ese contexto, el proyecto de Ley plantea declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversos proyectos de infraestructura aeroportuaria y autorizar la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución.

Sobre el particular, la Constitución Política del Perú en su artículo 70 prescribe que: "*El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por Ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.*"

En el marco de la excepcionalidad prevista en la Constitución Política del Perú, y partiendo del planteamiento contenido en el proyecto de Ley, corresponde señalar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha establecido que las propuestas normativas que incorporan las categorías de necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetico el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y
- deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Por su parte, el Tribunal Constitucional peruano ha indicado el significado dual del término interés público:

> "*El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. (...)*
> *Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. El primer caso opera como una proposición ético- política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que el segundo actúa como una idea que permite*

determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo".

Considerando lo señalado, se advierte que los proyectos de inversión vinculados a infraestructura aeroportuaria registrados por el MTC en el Invierte.pe, tiene en común como finalidad:

1. La reactivación económica, debido a que el incremento de la inversión pública va a generar puestos de trabajo y/u oportunidades de comercio, durante la fase de ejecución de las obras e incluso posterior a dicha fase; lo cual se va a reflejar en el desarrollo de actividades propias de la zona como son la agricultura, la exportación de madera, entre otros, y el desarrollo de las actividades vinculadas al turismo.
2. La mejora del sistema de transporte existente para la conectividad de las Regiones de Pasco y Loreto con el resto de país, permitiendo la reducción de tiempo para el traslado que se requiere a otras ciudades para el acceso a bienes y servicios en mejora de las condiciones de vida de la población.
3. La calidad del servicio aeroportuario para asegurar la vida y salud de los pasajeros.
4. La competitividad de los agentes económicos, en especial en la zona de frontera con Brasil (Tabatinga) y Colombia (Leticia), países que disponen de aeropuertos de categoría internacional situados uno cerca del otro.

De ello se concluye el impacto positivo que tiene la ejecución de los proyectos de infraestructura aeroportuaria en la población de las Regiones de Pasco y Loreto, así como también en la ciudadanía general; puesto que la creación y mejora del servicio de transporte aéreo permitirá que los ciudadanos a nivel nacional se trasladen de manera rápida y segura, conllevando a que permanezca y/o se incremente la activad económica con el intercambio de bienes y servicios y, por ende, mejore la calidad de vida al contar con recursos que permitan su adquisición, uso y disfrute de los mismos.

En otras palabras, el proyecto de Ley plantea ejecutar proyectos de inversión de gran envergadura, necesidad pública e interés nacional por cuanto permitirán un crecimiento económico sostenible y la interconexión e integración de los pobladores a nivel regional y nacional, por ende, la reducción de la pobreza; razón por la cual es importante mediante una Ley garantizar la viabilidad de su ejecución.

En relación a ello, cabe resaltar que el proyecto de Ley, si bien plantea declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversos proyectos de infraestructura aeroportuaria, también plantea la necesidad de autorizar la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los mencionados proyectos.

La Constitución Política, en su artículo 70 establece que, a nadie se le puede privar de su derecho de propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo el pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por eventual perjuicio, ello debido a que el derecho de propiedad no forma parte del núcleo duro de los derechos humanos, como sí, por ejemplo, el derecho a la vida.

Al respecto, el numeral 4.5 de su artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, señala que la expropiación: "Es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al artículo 70 de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en el presente Decreto Legislativo."

De acuerdo a la norma, el Estado debe reconocer el pago con el que debe beneficiarse el propietario o poseedor que podría verse afectado con la privación de su derecho a la propiedad, ante la ejecución de alguno de los proyectos de infraestructura aeroportuaria que se ejecutará a través del MTC; lo cual busca un equilibrio y armonización entre los intereses del propietario y el interés público.

Por lo antes expuesto, el proyecto de Ley cuenta con sustento fáctico y jurídico, resultando viable su aprobación por parte del Congreso de la República.

Justificación

La declaración de necesidad pública e interés nacional se justifica en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura aeroportuaria existente en nuestro país, principalmente en las zonas beneficiadas con la ejecución de los proyectos señalados en el artículo 2 de la presente Ley, con la finalidad de brindar conectividad a las poblaciones que serán beneficiadas, impulsando así su inclusión social y mejora económica; por lo cual se requiere la autorización de expropiación de bienes inmuebles.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de Ley plantea declarar de necesidad pública y de interés nacional la ejecución de diversos proyectos de infraestructura aeroportuaria en las Regiones de Pasco y Loreto, que serán ejecutadas por el Estado, a través del MTC, y, permitirá autorizar la expropiación de los inmuebles necesarios para su ejecución.

El planteamiento del proyecto de Ley se ampara en la excepcionalidad prevista en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú, respecto a que nadie puede ser privado de su propiedad si no exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por Ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que Incluya compensación por el eventual perjuicio.

Por otro lado, el proyecto de Ley guarda concordancia con el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, cuyo primer objetivo prioritario es dotar al país de infraestructura económica y social de calidad, para el cierre de brechas prioritarias e infraestructura y acceso a servicios públicos.

Del mismo modo, con los objetivos permanentes del Estado en Aeronáutica Civil, contenidos en los literales b) y g) del artículo 4° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, en tanto, con la creación, mejoramiento y ampliación de infraestructura aeroportuaria en las Regiones de Loreto y Pasco, se promueve la integración del territorio nacional, especialmente la de las zonas geográficamente alejadas y se incentiva el incremento y modernización del parque aéreo nacional, así como el mejoramiento y ampliación de la infraestructura aérea pública y privada, respectivamente.

La aprobación de leyes declarativas insta al Estado a cumplir una serie de obligaciones, en este caso, para ejecutar con prioridad el saneamiento físico de los terrenos e inicio de las obras de infraestructura aeroportuaria, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, desarrollo económico para brindar un mayor bienestar a la sociedad.

En consecuencia, el proyecto de Ley no colisiona con alguna norma de igual o menor jerarquía del ordenamiento jurídico nacional.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El presente proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de las obras de infraestructura aeroportuaria, reportará beneficios económicos y sociales para la población comprendida de la zona geográfica en que se ejecutarán los proyectos señalados en la presente Exposición de Motivos, especialmente si se tiene en cuenta la ubicación y/o hidrografía de la provincia de Oxapampa en la Región Pasco, y las provincias de Mariscal Ramón Castilla, Putumayo, Alto Amazonas en la Región Loreto; resultando el servicio aeroportuario el medio idóneo para mejorar la accesibilidad de la zona, con el consecuente desarrollo socioeconómico de la población. El ahorro de tiempo, la disminución de horas de viaje en el recorrido, es el aspecto más relevante de la serie de beneficios generado por realizar nuevos proyectos aeroportuarios. Esa disminución del tiempo de recorrido se traduce en un aumento en la calidad de la oferta que a su vez se traduce en un mejor nivel de servicio y por ende mayor comodidad y seguridad.

Respecto a los costos, el Proyecto de Ley generará solo los costos relacionados al pago del justiprecio producto de la expropiación de los bienes inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura aeroportuaria, los cuales serán asumidos con el presupuesto asignado al MTC.

Además, dentro del costo-beneficio, se encuentran los costes de producción que indica que los beneficios superan la operación y mantenimiento, la mejora de los sueldos al generar demanda de servicios, pago de impuestos por servicios a favor del Estado,

demanda de servicios de hotelería, restaurants, productos artesanales, recorrido turístico entre otros.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Como parte de la relación con el Acuerdo Nacional y con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país, el proyecto de Ley tiene relación con la promoción de la competitividad del país y la afirmación de un Estado eficiente, transparente y descentralizado.

Política de Estado N° 21: De desarrollo en infraestructura y vivienda
Desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

Política de Estado N° 23: De política de desarrollo agrario y rural.
Impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Política N°08 de descentralización política, económica, y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
Desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

* El subrayado es nuestro

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Con relación a la Agenda Legislativa 2023 - 2024 del Congreso de la República, la presente iniciativa, está relacionada con el objetivo 3: Competitividad del país, en cuanto al desarrollo en infraestructura y vivienda y política de desarrollo agrario y rural.